***"RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DJC-SA-08.02-029-2026"***

## EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho -UNIAJC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros, y en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que, el artículo 29 literal **g** de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, los artículos 20 y 23 literales **e** y **n** del Estatuto General de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, facultan al rector para suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose las disposiciones legales y estatutarias vigentes, y para las demás que le correspondan conforme a las leyes, al Estatuto General y los reglamentos de la Institución, y aquellas que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad de la Institución.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades estatales, para buscar de esta forma el

cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Resolución No. 309 del veintiséis (26) de mayo de 2026, el Rector de la UNIAJC dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-029-2026 cuyo objeto es: "*Adquisición de mobiliario para dotar los espacios en las sedes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho*".

Que el presupuesto oficial es de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.571.484.886,00), valor que incluye todos los impuestos, tributos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Que el presupuesto indicado anteriormente, se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18311 del 30/04/2026, del rubro presupuestal No. 2377201232010100401010 4 – OTROS MUEBLES N.C.P, para la vigencia fiscal del año 2026.

Que dentro del plazo estipulado en el complemento del pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Virtual No. DJC-SA-08.02-024-2026, es decir, hasta las 03:00 p.m. del día dos (02) de junio de 2026, a través de la plataforma SECOP II se recibieron cuatro (04) ofertas de la siguiente manera:

| Referencia de oferta | Proponente | Fecha y hora |
|---|---|---|
| DJC-SA-08.02-029-2026 | CARMEN NIVER RAIGOSA | 2/06/2026 7:19 AM |
| INSTITUCION UNIVERSITARIA JOSE ANTONIO CAMACHO | DELVERG S.A.S | 2/06/2026 10:50 AM |
| DJC-SA-08.02-029-2026-UNION TEMPORAL DISTROFIE | UNION TEMPORAL DISTROFIE | 2/06/2026 1:06 PM |
| DJC-SA-08.02-029-2026 | Deicy Bravo Jojoa | 2/06/2026 2:37 PM |

Que para la verificación de todos los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, se conformó la comisión evaluadora, y dando cumplimiento a lo establecido en el Pliego definitivo del proceso No. DJC-SA-08.02-029-2026, el día cuatro (04) de junio de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido, la

Institución publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación, el cual se arrojó el siguiente resultado:

| No | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARMEN NIVER RAIGOSA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | DELVERG S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 3 | UNION TEMPORAL DISTROFIE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el término del traslado de este informe estuvo comprendido desde el cuatro (04) al diez (10) de junio de 2026 hasta las 5:00 pm, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, mediante el cual los proponentes y/o interesados podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se allego a través de la plataforma SECOP II lo siguiente:

| Proponente | Asunto | Fecha y hora |
|---|---|---|
| UNION TEMPORAL DISTROFIE | INSTAURACION DE DENUNCIA | 3/06/2026 9:39:16 AM |
| DELGADO Y VERGARA S.A.S | OBSERVACION | 5/06/2026 4:24:29 PM |
| DELGADO Y VERGARA S.A.S | DISEÑOS | 5/06/2026 5:07:28 PM |
| DEICY BRAVO JOJOA | SUBSANACIÓN AL PROCESO DJC-SA-08.02-029-2026 | 10/06/2026 4:55:34 PM |

Que el día dieciséis (16) del mes de junio de 2026, de conformidad con la documentación recibida, la Comisión Evaluadora considero pertinente la actualización del informe de evaluación, el cual arrojo el siguiente resultado:

| No | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARMEN NIVER RAIGOSA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | DELVERG S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | UNION TEMPORAL DISTROFIE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | CUMPLE |

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el término del traslado de este informe estuvo comprendido desde el 16 al 19 de junio del 2026 hasta las 5:00 pm, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, mediante el cual los proponentes y/o interesados podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se allegó a través de la plataforma SECOP II y de forma física, lo siguiente:

| Proponente | Asunto | Fecha y hora |
|---|---|---|
| DELGADO Y VERGARA S.A.S | OBSERVACION Y SOLICITUD DE RECHAZO | 18/06/2026 2:52:31 PM |
| DEICY BRAVO JOJOA | SUBSANACIÓN ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS | Físico: 19/06/2026 9:30 AM |

Que de conformidad con la documentación recibida, el día veintidós (22) de junio de 2026 la Comisión Evaluadora considero pertinente la actualización del informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

| No | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARMEN NIVER RAIGOSA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | DELVERG S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | UNION TEMPORAL DISTROFIE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO |

De conformidad con lo expuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-233 del 12 de agosto de 2024, que dice:

> "En los procesos de selección abreviada con subasta inversa o mínima cuantía deben solicitarle al oferente que subsane la ficha técnica cuando no fue presentada o cuando tenga defectos, porque si bien contiene los aspectos técnicos mínimos del bien o servicio a contratar, este requisito no es objeto de puntaje, pues el factor determinante para la adjudicación del contrato es el menor valor y no el contenido de la ficha técnica. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la subsanabilidad de la ficha técnica

no puede modificar el precio de la oferta, pues en este caso no podrá ser subsanarse por estar incurso en una posible mejora de oferta. Tanto en la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, como en la mínima cuantía, la ficha técnica es un aspecto no determinante para la comparación de ofertas, en tanto en ambas modalidades el único factor de evaluación es el precio. En consecuencia, en ambas modalidades la ficha técnica es susceptible de subsanación.

En los procesos de selección abreviada ara la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, en los que se aplique el mecanismo de subasta inversa, los proponentes podrán subsanar hasta el momento previo al inicio de la subasta, de conformidad con el parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007."

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se allego a través de la plataforma SECOP II lo siguiente:

| Proponente | Asunto | Fecha y hora |
|---|---|---|
| Deicy Bravo Jojoa | OBSERVACIÓN SOBRE MUESTRAS ENTREGADAS OFERENTE DELVERG SAS | 22/06/2026 3:36:39 PM |
| Deicy Bravo Jojoa | OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN | 22/06/2026 6:44:31 PM |
| Deicy Bravo Jojoa | AUTORIZACIÓN REVISIÓN DE MUESTRAS FISICAS PROCESO DJC-SA-08.02-029-2026 | 23/06/2026 5:44:47 PM |
| Deicy Bravo Jojoa | Solicitud de acceso y explicación frente a la verificación de muestras | 24/06/2026 2:17:14 PM |

Que de conformidad con la documentación recibida, el día veintiséis (26) de junio de 2026 la Comisión Evaluadora considero pertinente la actualización del informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

| No | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARMEN NIVER RAIGOSA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | DELVERG S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 3 | UNION TEMPORAL DISTROFIE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |

Que en cumplimiento del principio de publicidad, el término del traslado de este informe estuvo comprendido desde el 26 de junio al 3 de julio del 2026 hasta las 5:00 pm, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, mediante el cual los proponentes y/o interesados podían presentar las observaciones y subsanar lo requerido por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación, se allegó a través de la plataforma SECOP II y de forma física, lo siguiente:

| Proponente | Asunto | Fecha y hora |
|---|---|---|
| DELGADO Y VERGARA S.A.S | OBSERVACION | 2/07/2026 3:31:22 PM |
| DEICY BRAVO JOJOA | OBSERVACIONES A MUESTRAS | 6/07/2026 3:15:24 PM |

Que de conformidad con la documentación recibida, el día nueve (09) de julio de 2026 la Comisión Evaluadora considero pertinente la actualización del informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

| No | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARMEN NIVER RAIGOSA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | DELVERG S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 3 | UNION TEMPORAL DISTROFIE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

La UNIAJC se permite dar traslado a la evaluación de las muestras físicas, por lo tanto, en atención a la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente en la cual se establece que *En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente* ***otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación****, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.* Se dará traslado del presente informe para que sean subsanadas las circunstancias acaecidas en el informe de evaluación actualizado de acuerdo a los anexos del mismo hasta el día quince (15) de julio del 2026 a la hora indicada en el portal del SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 16 de julio de 2026 se actualizo y publicó el informe de evaluación el cual arrojo el siguiente resultado:

| No | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TÉCNICA | CAPACIDAD FINANCIERA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARMEN NIVER RAIGOSA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2 | DELVERG S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | UNION TEMPORAL DISTROFIE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Que llegadas las 8:30 am del día diecisiete (17) de julio de 2026, se dió apertura del sobre No. 2 - propuesta económica, con el fin de verificar la oferta económica de los oferentes habilitados, y que la misma se encontrará debidamente diligenciada, concluyendo lo siguiente:

En aplicación a lo dispuesto en el numeral 42. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL del pliego de condiciones donde se estableció:

> *"(…) La UNIAJC procederá a revisar las propuestas económicas a través de la plataforma del SECOP II , en la fecha y hora programada para la audiencia de subasta. Una vez se revise cada propuesta, la* ***UNIAJC realizará las correcciones aritméticas de las propuestas a que haya lugar*** *y de esta forma dará a conocer a los interesados la oferta inicial más económica sin indicar a quien corresponde, oferta que será con la que se inicie la Subasta Inversa virtual. (…)"*
> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Una vez realizada dicha corrección y verificados los precios unitarios ofertados por cada proponente, se evidenció lo siguiente:

**CONCLUSIÓN REVISIÓN OFERTA ECONOMICA**

| No | PROPONENTE | OFERTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 2 | DELVERG SAS | $ 2.571.405.900 | CUMPLE |
| 4 | Deicy Bravo Jojoa | $ 2.570.928.000 | CUMPLE |

Que llegadas las 10:15 am del día diecisiete (17) de julio de 2026, se dió inicio a la subasta electrónica, en la cual se realizaron los siguientes lances:

| Proveedor | Proveedor (Usuario) | Fecha | Lance | Ahorros (%) |
|---|---|---|---|---|
| DELVERG S.A.S | Martín arley Londoño perez | 17/07/2026 10:15:27 | 2.519.509.000,00 COP | 2 % |

Que en concordancia con las consideraciones anteriores, la comisión evaluadora procede a recomendar al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-029-2026 al proponente DELVERG SAS con NIT No. 811.000.113-6 representado legalmente por MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.668.649 de Envigado, por valor de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.519.509.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con todos los documentos y las actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente Proceso de Selección por Subasta Inversa No. DJC-SA-08.02-029-2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, pluralidad de oferentes y demás principios de la contratación estatal.

Que, por lo anteriormente expuesto, y siguiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora y de acuerdo con lo establecido en las normas de contratación estatal el Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el contrato objeto de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. DJC-SA-08.02-029-2026, cuyo objeto es "*Adquisición de mobiliario para dotar los espacios en las sedes de la Institución Universitaria Antonio José Camacho",* a la sociedad DELVERG SAS con NIT No. 811.000.113-6 representado legalmente por MARTIN ARLEY LONDOÑO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 98.668.649 de Envigado, por valor de DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.519.509.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 18311 del 30/04/2026, del rubro presupuestal No. 23772012320101004010104 – OTROS MUEBLES N.C.P, para la vigencia fiscal del año 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II para el presente proceso.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución queda notificada al proponente adjudicatario una vez sea publicada en el Portal Único de Contracción - vvww.colombiacompra.com.co

**ARTICULO QUINTO:** ORDENAR la publicación el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintiunos (21) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**
Rector UNIAJC

**LUIS GUILLERMO BETANCOURT**
Secretario General UNIAJC.

| | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **Proyecto** | Laura María Riascos Martínez /Abogado – UNIAJC | |
| **Reviso/ Aprobó** | Daniel Alexander Narváez Potes/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica UNIAJC | |